



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00409-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0024**

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la ejecutada, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C., contra los señores María Marleny Naranjo Ramírez y Miguel Ángel Bañol, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré a la orden, del 25 de octubre de 2014 aportado con la demanda:

1. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses de plazo causados sobre el capital anterior, liquidados desde el 25 de octubre de 2014 hasta el 2 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde el 3 de noviembre de 2021 hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de ley.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Luis Edwin Pérez Romero.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba416697cd8416542701b1099f2213b8daaf6af7abaa496c1d4be349e807a60**

Documento generado en 14/01/2022 09:30:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>